MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 819 de 2021 SUSCRITO CON NASLY ADITH TICORA GONZALEZ

Las partes, hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación **CD-ARN-410-2021**

2. Que el 15 de enero de 2021 la ARN suscribió con **NASLY ADITH TICORA GONZALEZ** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 819 de 2021**, cuyo objeto consiste en *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos".*

3. Que en la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 819 de 2021** se pactó que el contrato tendría un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **17 de diciembre de 2021.**

4. Que en la Cláusula Séptima del Anexo de Condiciones Contractuales del mencionado contrato se estableció que el lugar de ejecución del contrato sería **GRANADA** correspondiente al **DPR - SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL- GRUPO TERRITORIAL** de la **ARN META y ORINOQUIA.**

5. Que el 19 de enero de 2021 se aprobó la garantía del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 819 de 2021**, previa expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL, por lo cual el mismo se encuentra vigente.

6. Que en la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 819 de 2021**, se estableció el valor mensual de los honorarios por la suma de **$4.215.000** Moneda Corriente. El valor del total del Contrato corresponde a la suma de **$46.224.500.** Moneda Corriente, según lo indicado en el ítem denominado "Bienes y Servicios" del referido Contrato Electrónico.

7. Que de conformidad con la Cláusula Sexta del Anexo de Condiciones Contractuales se estableció la forma de pago del valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2) 10** pagos mensuales por valor de **$ 4.215.000** Moneda Corriente, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

8. Que, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Anexo de Condiciones Contractuales del mencionado Contrato, Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la firma electrónica de una modificación, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

9. Que mediante memorando No. **MEM21-004370** de fecha 8 de abril de 2021**; JUAN CARLOS SILVA HERNANDEZ**, en su calidad de supervisor del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 819 de 2021**, solicita la modificación, en el sentido de suspender el contrato por el periodo comprendido entre el 14 de abril y el 14 de mayo de 2021, argumentando que:

"(…) La contratista NASLY ADITH TICORA GONZALEZ identificada con cedula No 40.332.889 con contrato No 819 de 2021 con fecha de inicio el 19 de Enero de 2021 y fecha de finalización 17 de Diciembre de 2021, el cual tiene por objeto ""Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos"; solicitó el día 5 de Abril de 2021 mediante

comunicación escrita radicada en SIGOB con el EXT21-005189, la suspensión del contrato No 819 -2021, argumentando "Teniendo en cuenta que necesita viajar por calamidad domestica solicita amablemente la suspensión del contrato N° 819-2021 desde la fecha 13 de abril siendo éste el último día de prestación de servicios, hasta el 14 de mayo del presente año;. De acuerdo a la solicitud de la contratista se acepta desde la supervisión la liberación de recursos que se generan de la suspensión aclarando que el periodo de la Ejecución actual del contrato es hasta el 13 de abril de 2021 como ultimo día inclusive y reinicio de labores el 14 de mayo de 2021. En mi calidad de supervisor he verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y considero que la suspensión solicitada no genera perjuicios para la entidad, toda vez que evaluado el plazo solicitado y la ejecución contractual, es viable concederla. Teniendo en cuenta que la suspensión del contrato No. 819-2021 genera la liberación de recursos, se presenta el balance financiero. El balance financiero del contrato al momento de solicitar la suspensión de contrato es el siguiente:

Valor inicial del contrato	**$ 46.224.500,00**
Valor mensual de los honorarios	**$ 4.215.000,00**
Valor pago al contratista (periodo del 19 al 31 de enero de 2021)	$ 1.686.000,00
Valor pago por honorarios del 1 al 28 de febrero de 2021	$ 4.215.000,00
Valor Pendiente pago al contratista 1 al 31 de marzo de 2021	$ 4.215.000,00
Valor Pendiente pago al contratista del 1 al 13 de abril de 2021	$ 1.826.500.00
Valor Ejecutado del Contrato	**$ 11.942.500,00**
Valor base del contrato por ejecutar	**$ 34.282.000,00**
Valor a liberar por suspensión contractual	**$ 4.215.000,00**
Valor por ejecutar del Contrato después de liberación de recursos	**$ 30.067.000,00**

Por consiguiente, solicito la liberación por recursos no ejecutados de $ 4.215.000 (…) Cuatro Millones Doscientos Quince Mil Pesos M/Cte. (…)"

10. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 819 de 2021**, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: Suspender el plazo de ejecución del **Contrato de Electrónico Prestación de Servicios No. 819 de 2021**, por el periodo comprendido entre el **14 de abril y el 13 de mayo de 2021, reiniciando actividades el catorce (14) de mayo de 2021**, sin que se requiera suscribir acta de reinicio. No obstante, el plazo de ejecución del contrato es hasta el 17 de diciembre de 2021, inclusive.

SEGUNDA: Liberar la suma de **$ 4.215.000 Moneda Corriente** por concepto de honorarios no ejecutados del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 819 de 2021,** contemplados en el Registro Presupuestal 85621 del 16 de enero de 2021.

TERCERA: Modificar el valor total del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 819 de 2021,** en la sección "Bienes y Servicios" de la plataforma del SECOP II, quedando en la suma de **$ 42.009.500 Moneda Corriente.**

CUARTA: Modificar la Cláusula Sexta "Forma de Pago" del **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 819 de 2021** la cual quedará de la siguiente manera: **"1)** Un primer pago, mes vencido, por valor de **$ 1.686.000** Moneda Corriente correspondiente al periodo comprendido entre el **19 al 31 de enero de 2021; 2)** Un segundo pago, mes vencido, por valor de **$ 4.215.000,00** Moneda Corriente correspondiente al periodo comprendido entre el **01 al 28 de febrero de 2021; 3)** Un tercer pago, mes vencido, por valor de **$ 4.215.000,00** Moneda Corriente correspondiente al periodo comprendido entre el **01 al 31 de marzo de 2021; 4)** Un cuarto pago, mes vencido, por valor de **$ 1.826.500** Moneda Corriente

correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 13 de abril de 2021. **5)** Un quinto pago, mes vencido, por valor de **$ 2.388.500** Moneda Corriente correspondiente al periodo comprendido entre el **14 al 31 de mayo de 2021**. **4) 6** pagos mensuales por valor de **$4.215.000** Moneda Corriente, en los meses de **junio a noviembre de 2021 y 5)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato. (…)"

QUINTA: COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. **El CONTRATISTA** se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 819 de 2021.**

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

SÉPTIMA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Luis Eduardo Mantilla Peña – Abogado del Grupo Gestión Contractual
Revisó: Jose Leonardo Herrera Arcila – Abogado Contratista - Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor y Coordinador del Grupo de Gestion Contractual